



C I R C U L A R CSJBOYC19-45

Fecha: 24 de mayo de 2019

Para: **SALAS CIVIL- CIVIL FAMILIA, LABORALES, Y ÚNICAS DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES, TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, JUECES PROMISCUOS DEL CIRCUITO, DE FAMILIA, PROMISCUOS DE FAMILIA, CIVILES DE CIRCUITO Y LABORALES DEL CIRCUITO, ADMINISTRATIVOS, PROMISCUOS MUNICIPALES, CIVILES MUNICIPALES, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES Y DE COMPETENCIA MÚLTIPLE, DE LOS DISTRITOS JUDICIALES DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL Y COBRO COACTIVO SALAS CIVIL- CIVIL FAMILIA Y OTROS.**

De: Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá

Asunto: "Procesos de Reorganización Empresarial"

Señores Magistrados y Jueces

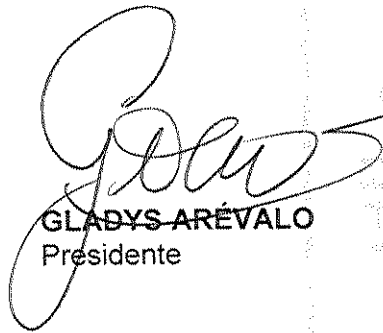
Para lo de su competencia se pone en conocimiento la siguiente información:

Oficina que solicita difundir la información.	Dependencia de origen.	Asunto a difundir
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.	Juzgado Segundo Civil del Circuito de Garzon Huila, oficio No. 0651 del 29 de abril de 2019, suscrito por Juan Pablo Abella Serrezuela. Secretario.	Oficio No. 0651 del 29 de abril de 2019 radicado 41298310300220190002800 comunica Apertura de proceso de reorganización empresarial de MANUEL ANTONIO CALDERÓN CUELLAR C.C. No 4.881.316 Auto de fecha 11 de abril de 2019.
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.	Superintendencias de Sociedades Regional de Bogotá, auto No. 400-002899 del 9 de abril de 2019, suscrito por Juan Pablo Abella Serrezuela. Secretario.	Circular CSJSAC19-40 de 9 de mayo de 2019 y Auto No. 400-002899 del 9 de abril de 2019, comunica Apertura de proceso de reorganización empresarial de la Urbanizadora DAVID PUYANA S.A- URBANAS NIT 890.200.877-1.
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.	Superintendencias de Sociedades Regional de Bogotá, auto No. 640-000112 del 30 de enero de 2019, suscrito por Juan Pablo Abella Serrezuela. Secretario.	Circular CSJSAC19-39 de 9 de mayo de 2019 y Auto No. 640-000112 del 30 de enero de 2019, comunica Apertura de proceso de reorganización empresarial de la Urbanizadora JOSE REINALDO CASTILLA NIT 91.233.49.
Consejo Seccional de la Judicatura	Superintendencias de Sociedades Regional de Bogotá, auto No. 640-002646 del 18 de octubre de 2019,	Circular CSJSAC19-38 de 9 de mayo de 2019 y Auto No. 640-002646 del 18 de octubre de 2019, comunica

de Santander.	suscrito por Juan Pablo Abella Serrezuela. Secretario.	Apertura de proceso de reorganización empresarial del comerciante FLORENTINO RUIZ QUINTIAN NIT 13-685-576.
Consejo Seccional de la Judicatura de Santander.	Superintendencias de Sociedades Regional de Bogotá, auto No. 640-000126 del 1 de febrero de 2019, suscrito por Juan Pablo Abella Serrezuela. Secretario.	Circular CSJSAC19-37 de 9 de mayo de 2019 y Auto No. 640-000126 del 1 de febrero de 2019, comunica Apertura de proceso de reorganización empresarial del comerciante ABELCAR PUBLICIDAD SAS NIT 900.879.542-8

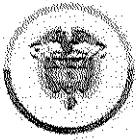
Favor consultar los documentos anexos en el link de Información General / Circulares del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare. Una vez proferida la respuesta, solicito el favor de remitirla directamente a los Juzgados que solicitan la información y no a través de esta Sala, en virtud de los principios de celeridad y de economía en el trámite.

Cordialmente,


GLADYS AREVALO
Presidente

GA/AVTM





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Huila

C I R C U L A R CSJHUC19-47

Fecha: 15 de mayo de 2019
Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS.
De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA.
Asunto: "Procesos de Reorganización Empresarial – Pasivos – Insolvencia - Liquidación Patrimonial de Persona"

Con el debido respeto, esta Corporación les informa sobre el proceso de reorganización empresarial que ha sido dado a conocer a este Consejo Seccional de la Judicatura, para lo cual remito la comunicación que sobre el particular se relacionan a continuación:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Fecha de radicación	Persona natural o jurídica	Despacho	No. folios
Oficio No. 651	29/04/2019	09/05/2019	Manuel Antonio Calderón Cuéllar	Juzgado 002 Civil Circuito de Garzón, Huila	8

En consecuencia, solicito enterar a los Jueces Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Promiscuos Municipales, Promiscuos del Circuito, Civiles Municipales de Pequeñas Causas, de Familia, Promiscuos de Familia y Laborales de su jurisdicción.

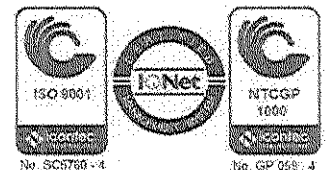
Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse directamente al despacho mencionado.

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5° de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

JORGE DUSSÁN HITSCHERICH
Presidente
JDH/DADP.

Carrera 4 No. 6 - 99 Palacio de Justicia Tel. (078) 8710174
www.ramajudicial.gov.co





Garzón Huila, abril 29 de 2019

Oficio N° 0651

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Palacio de Justicia piso 3
Carrera 4 No. 6-99
Neiva Huila

Ref: **Reorganización Empresarial propuesta por MANUEL ANTONIO CALDERÓN CUÉLLAR c.c 4.881.316. Radicado: 41 298 31 03 002 2019-00028-00.**

Cordial saludo,

Infórmele este juzgado mediante auto de fecha abril 11 del corriente año dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso declarar la apertura de la reorganización empresarial del deudor **MANUEL ANTONIO CALDERÓN CUÉLLAR c.c 4.881.316**, en consecuencia se les remite copia de la providencia de apertura para lo de su competencia.

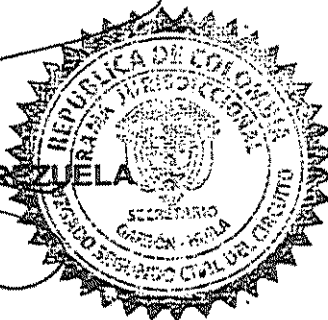
Oficiándoles para que se sirva comunicar a los señores jueces y funcionarios administrativos que conozcan de procesos de ejecución o de aquellos en los cuales se esté ejecutando la sentencia, así mismo, indicándoles que en lo sucesivo no se pueden admitir procesos de ejecución en su contra.

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,



JUAN PABLO ABELLA SERRAZUELA

Secretario



Señores,

JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE GARZÓN (H). (REPARTO).
E. S. D.

19-28


MANUEL ANTONIO CALDERÓN CUELLAR, mayor de edad, vecino y residente en la vereda Argentina del municipio de Suaza (H), identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.881.316 de Acevedo (H), obrando en nombre propio y representación, por medio del presente escrito me dirijo a su Despacho con la finalidad de manifestar que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor CARLOS MAURICIO PEÑA CUELLAR, identificado con la C.C. N° 79.568.604 expedida en Bogotá D.C., abogado portador de la T.P No. 86.929 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación y bajo los lineamientos de la LEY 1116 DEL 2006, proceso de reorganización Empresarial, para preservar mi actividad comercial viable y normalizar mis relaciones comerciales y crediticias mediante reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos, todo con base en la cesación de pagos en la que he incurrido y en mi incapacidad de pago inminente.

Mi apoderado queda ampliamente facultado para solicitar en el proceso de reorganización y demás instituciones propias de la LEY 1116 DEL 2006, así como para recibir, transigir, sustituir, reasumir sustituciones, desistir, renunciar a este poder y todas las demás facultades que le confiere el Art. 77 del C.G.P.; y en general interponer todos los recursos de Ley en procura de la defensa de mis legítimos derechos e intereses.

Solicito al señor(a) Juez, muy respetuosamente, se sirva admitir y reconocer suficiente personería a mi apoderado, en la forma establecida en este poder, para que pueda actuar dentro de los términos y para los fines en que está conferido el presente mandato.

Del señor(a) Juez, con todo respeto,

Atentamente,


MANUEL ANTONIO CALDERÓN CUELLAR.
C.C. N° 4.881.316 DE ACEVEDO (H)

Acepto,


CARLOS MAURICIO PEÑA CUELLAR.
C.C. 79.568.604 DE BOGOTÁ D.C.
T. P N° 86.929 DEL C.S. DE LA J.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



38653

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Pitalito, Departamento de Huila, República de Colombia, el diecinueve (19) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Pitalito, compareció: MANUEL ANTONIO CALDERON CUELLAR, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0004881316, presentó el documento dirigido a JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE GARZON y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Manuel A. Calderon C



86f7m1nrybpd
19/11/2018 - 10:12:48:178



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



ALBERTO TORRENTE FERNANDEZ
Notario primero (1) del Círculo de Pitalito

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 86f7m1nrybpd

Consejo Superior
de la Judicatura



CARLOS MAURICIO PEÑA CUELLAR

ABOGADO

Señores

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE GARZÓN (H). (REPARTO)
E. S. D.

CARLOS MAURICIO PEÑA CUELLAR, abogado portador de la T. P. No. 86.929 del C. S. de la J., en calidad de apoderado del señor **MANUEL ANTONIO CALDERON CUELLAR**, igualmente mayor de edad, quien actúa en su especial condición de comerciante, según poder que adjunto, el que acepto y cuya personería ruego reconocerme, con mi acostumbrado respeto, acudo a Usted, por medio del presente escrito, para interponer **DEMANDA DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006 y demás normas que la adicionan y la reforman, todo de conformidad con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El señor **MANUEL ANTONIO CALDERON CUELLAR**, mayor de edad, vecino de la vereda Argentina del municipio de Suaza (H), ha sido comerciante plenamente reconocido en el departamento del Huila; su actividad comercial se circunscribe al insumos agrícolas y al comercio de compra y venta de Café.

SEGUNDO: **MANUEL ANTONIO CALDERON CUELLAR**, se identifica con cedula de ciudadanía número 4.881.316 expedida en Acevedo (H).

TERCERO: **MANUEL ANTONIO CALDERON CUELLAR**, tiene su domicilio principal y el asiento principal de sus negocios, en la vereda Argentina de municipio de Suaza (Huila).

CUARTO: Nuestro mandante, **MANUEL ANTONIO CALDERON CUELLAR**, desde hace varios días ha presentado serias dificultades para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones comerciales, las que a la razón pueden ser fácilmente cumplidas, de acuerdo a los parámetros de la presente Ley; esta difícil situación financiera la consideramos transitoria, y puede ser superada con los mecanismos y posibilidades que da la Ley 1116 del 2006 y normas que la adicionan y la reforman, en lo referente a un proceso de **REORGANIZACIÓN** que pueda normalizar sus relaciones comerciales y crediticias.

Oficina: avenida 3 No.19 -276 Tel: 3114764435 Pitalito Huila.

CARLOS MAURICIO PEÑA CUELLAR

ABOGADO

QUINTO: MANUEL ANTONIO CALDERON CUELLAR, no ha celebrado anteriormente concordato alguno, ni ha sido declarado en liquidación obligatoria y no ha solicitado acogerse a la Ley 1116 del 2006.

SEXTO: Por las características de los actividades realizadas por nuestro mandante y que se refieren exclusivamente al comercio, no se encuentra sometido a ningún régimen especial de intervención o liquidación pudiendo por lo tanto solicitar **LA REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** contemplada en la Ley 1116 de 2006.

SEPTIMO: Dentro de las causales que originaron las dificultades financieras de mi mandante, tenemos que los precios de los insumos agrícolas no le beneficiaban, adicionalmente, los mismos productos se fiaban, pues era lo acostumbrado, lo que fue adverso, dado que nunca le pagaron la totalidad de los productos, esto, incremento los pasivos de mi prohijado.

De igual manera debemos decir que al ver la situación económica se emprendió un negocio de compra y venta de café, pero el mercado de este gremio es muy peligroso, ello porque se compraba a un precio y a la hora de vender los precios descendían drásticamente, haciendo que creará un déficit financiero, aun mayor, lo que conlleva a que mi poderdante recurriera a préstamos de dinero con entidades financieras y con terceros, estos últimos a unos intereses muy altos, los cuales varias ocasiones fueron capitalizados a la deuda principal; todo ello, se ha vuelto insostenible, económicamente para mi poderdante.

OCTAVO: No obstante la difícil situación del señor MANUEL ANTONIO CALDERON CUELLAR, siempre le ha embargado su deseo de cumplir a cabalidad con sus créditos, lo que ha intentado hacer de manera directa con sus respectivos acreedores.

NOVENA: A esta demanda se anexa toda la documentación exigida por la Ley 1116 de 2006 en su Art. 13, suscrita y elaborada por la contadora Pública OLGA LUCIA PARRA BERMEO.

DECIMO: La situación económica de nuestro mandante cumple a cabalidad lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 1116 de 2006, para que se ordene la iniciación del **PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, pues en la actualidad ha incumplido varias obligaciones por más de 90 días, aunado a ello, la existencia de más de dos acreencias vencidas. Debe decirse también, que mi cliente no tiene pasivo pensional alguno.

CARLOS MAURICIO PEÑA CUELLAR

ABOGADO

DÉCIMO PRIMERO: El señor **MANUEL ANTONIO CALDERON CUELLAR**, me ha conferido poder especial para presentar esta demanda de **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** de conformidad con lo que dispone la Ley 1116 del 2006.

De conformidad con los breves hechos narrados me permito formular las siguientes:

PETICIONES

PRIMERA: Admitir, de conformidad con la Ley 1116 del 2006 y normas que la adicionan y reforman el trámite de **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, a mi mandante-comerciante **MANUEL ANTONIO CALDERON CUELLAR**, mayor de edad y vecino de la vereda Argentina del Municipio de Suaza (H), identificado con la cedula de ciudadanía N° 4.881.316, por cuanto concurren los requisitos y presupuestos legales para invocarlo.

SEGUNDA: Darle aplicación al Art. 19 de la Ley 1116 del 2006. ...

TERCERA: Que se solicite a todos los Juzgados Civiles del País, enviar de manera inmediata a este Juzgado **TODOS LOS PROCESOS EJECUTIVOS** que se hayan iniciado en contra de mi mandante **MANUEL ANTONIO CALDERON CUELLAR**, antes o durante la admisión de este trámite, de conformidad con lo que dispone el Art. 20 de la Ley 1116 *ibídem*.

CUARTA: Ordenar la notificación de los acreedores relacionados en la solicitud conforme la ley y a la **DIAN** y el llamamiento a los demás que se crean con algún derecho.

QUINTA: Que se le siga permitiendo con la admisión de este trámite a mi mandante ejercer la administración de los bienes muebles e inmuebles que más adelante relacionaré que son de su propiedad; para de este modo seguir realizando las actividades productivas que coadyuvaran a la normalización de cartera por parte del señor **MANUEL ANTONIO CALDERON CUELLAR**, esto es, se nombre al mismo, para no hacer más cuantiosa la situación económica como **PROMOTOR** del presente proceso concursal.

SEXTA: Emitir los oficios y comunicaciones pertinentes de Ley.

CARLOS MAURICIO PEÑA CUELLAR

ABOGADO

SEPTIMA: Que se oficie a las centrales de riesgo, para que, previa aprobación de acuerdo de pago, se levante la información negativa que se tenga de mi mandante.

OCTAVA: Que se nos reconozca personería adjetiva para actuar.

PRESENTACIÓN DE LAS FORMULAS DE ARREGLO

A continuación presentamos algunas fórmulas de arreglo a nombre de nuestro mandante, reservándonos el derecho de modificarlos, ampliarlos, adicionarlos, o sustituirlos de acuerdo a las circunstancias, las posiciones de los acreedores y fundamentalmente su situación económica, todo de conformidad con las normas vigentes.

A) Como la situación económica actual es apremiante para nuestro mandante y sobre todo con el fin de cumplir de manera estricta las obligaciones de la **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL**, solicita que sus acreedores, le otorguen un periodo de gracia de **TRES (3) AÑOS**, para el pago del capital e intereses, contados exclusivamente a partir de la fecha en que se apruebe este trámite.

B) Nuestro mandante **MANUEL ANTONIO CALDERON CUELLAR**, plantea se le autorice un plazo para pagar sus obligaciones de **DIEZ AÑOS**, contados a partir de la fecha en que se culmine el plazo de los tres años de gracia, reseñados en numeral anterior. Los dineros que se cancelarían corresponderían a la capacidad económica de mi cliente, y al desenvolvimiento que ha tenido en el último año en el pago de sus acreencias.

C) Solicitamos la condonación de todos los intereses hasta la fecha de la admisión del trámite de **REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL** y la congelación de intereses moratorios y corrientes, así como la condonación del cobro por parte de uno de los acreedores laborales de los intereses moratorios o salarios caídos.

RELACIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD DE NUESTRO MANDANTE

INMUEBLES:

Oficina: avenida 3 No.19 -276 Tei: 3114764435 Pitalito Huila.

CARLOS MAURICIO PEÑA CUELLAR

ABOGADO

1. El derecho de propiedad sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 206-71806 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito (H).

MUEBLES:

Se reseñan en informe de contabilidad.

MANIFESTACIÓN

Manifiesto al Señor Juez que los hechos relacionados en la presente procedente petición, así como la información contenida, es verídica de conformidad con lo suministrado por el Sr. MANUEL ANTONIO CALDERON CUELLAR, y su contador.

RELACIÓN DE ACREEDORES Y SUMAS ADEUDADAS

ACREEDOR	IDENTIFICACIÓN	CRÉDITO/ CAPITAL	VENCIMIENTO
BANCO DAVIVIENDA CREDITO 6307076700059410	860034313-7	\$ 49.000.000	CLAUSULA ACCELERATORIA.
BANCO DAVIVIENDA TARJETA DE CREDITO.	860034313-7	\$ 26.000.000	CLAUSULA ACCELERATORIA.
BANCOLOMBIA CREDITO	890903938-8	\$ 25.000.000	CLAUSULA ACCELERATORIA.
BANCAMIA	900215071-1	\$ 2.700.000	CLAUSULA ACCELERATORIA.
CADEFIHUILA	891100296-5	\$ 5.500.000	CLAUSULA ACCELERATORIA.
IMPUESTO PREDIAL MUNICIPIO DE ACEVEDO.	891891069-1	\$ 160.000	
REINALDO MORALES ROJAS.	1.137.119.049	\$ 7.285.000	31 DE DICIEMBRE DE 2017.
EBER CLAROS CORDOBA.	83.040.366	\$ 7.715.000	31 DE DICIEMBRE DE 2017.
DAVID SALINAS.		\$ 4.500.000	
FANNY COLLAZOS.		\$ 4.500.000	

Oficina: avenida 3 No.19 -276 Tel: 3114764435 Pitalito Huila.

CARLOS MAURICIO PEÑA CUELLAR

ABOGADO

JHON EVER CORREA ROJAS	0,05%
ALFONSO LOPEZ	0,06%
JOSE ESBELSON VALENCIA	0,06%
FREDY ARBEY DIAZ	0,07%

Es importante indicar existe CESACION DE PAGOS por parte de mi cliente, por más de noventa (90) días, con más de dos (2) obligaciones, tal como se deslinda del informe de contabilidad anexo con título RELACION DE ACREEDORES.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 1116 del 2006, Ley 1380 del 2010, Decreto 1910 del 2009, Decreto 1730 del 2009, Ley 964 del 2005, Ley 1173 del 2007, Art. 116 de la C. N., y demás normas pertinentes.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

La estimamos en más de TRECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS. (\$376.860.000); esto es proceso de mayor cuantía, por la naturaleza y domicilio del peticionario es Usted Señor Juez competente para conocer del presente asunto.

PROCEDIMIENTO

Se le debe dar el indicado en la Ley 1116 del 2006.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

- 1) Certificado de Libertad y Tradición del Inmueble reseñado.
- 2) Documentos contables.
- 3) Cd contentivo de la demanda.

Oficina: avenida 3 No.19 -276 Tel: 3114764435 Pitalito Huila.

CARLOS MAURICIO PEÑA CUELLAR

ABOGADO

NOTIFICACIONES

- 1) **EL DEMANDANTE:** Señor MANUEL ANTONIO CALDERON CUELLAR, en la Vereda Argentina del Municipio de Suaza (H), al número telefónico 3164780028, no posee correo Electrónico.
- 2) **LOS ACREEDORES:** Se reseña su dirección en el anexo RELACION DE ACREEDORES, AL 15 de agosto del 2018. Desconocemos sus sitios de notificación electrónica.

ACREEDOR	DIRECCIÓN
BANCO DAVIVIENDA CREDITO 6307076700059410	AV. EL DORADO N° 68 C-61 PISO 10 EN BOGOTÁ. DC.
BANCO DAVIVIENDA TARJETA DE CREDITO.	AV. EL DORADO N° 68 C-61 PISO 10 EN BOGOTÁ. DC.
BANCOLOMBIA CREDITO	CL. 5 #421 EN PITALITO (H).
BANCAMIA	CARRERA 4 # 2 - 81 EN PITALITO (H).
CADEFIHUILA	CALLE 6 NO. 4-13 EN PITALITO (H).
IMPUESTO PREDIAL MUNICIPIO DE ACEVEDO.	CARRERA 4 NO. 2 - 02, PALACIO MUNICIPAL, ACEVEDO (H).
REINALDO MORALES ROJAS.	VDA. ALTO EN CANTO. ACEVEDO (H).
EBER CLAROS CORDOBA.	VDA. ALTO EN CANTO. ACEVEDO (H).
DAVID SALINAS	RESIDENTE EN ACEVEDO (H).
FANNY COLLAZOS	CARRERA 4 # 6-90
JOSE LIZARDO MUÑOZ	VDA. BARNISA DE ACEVEDO (H).
JULIO CESAR SAENZ	VDA. LA ESTRELLA DE ACEVEDO (H).
FABIO ANTURY SOTO	EN ACEVEDO (H).
DIDNORY-PO. EDA RAYO	CARRERA 5 # 4-54 DE ACEVEDO
ROBINSON POLANIA CALDERON	VDA. LA ESTRELLA DE ACEVEDO (H).
ROGELIO ROJAS VALVUENA	VDA. EL CEDRAL DE ACEVEDO (H).
FLAY LEONARDO CHILITO MUÑOZ	VDA. CHARGUALLACO DE PITALITO (H).
DELIO GOMEZ VALDERRAMA	CARRERA 5# 1ª-28 DE ACEVEDO (H).
JHON EVER CORREA ROJAS	CALLE 2 #4-53 DE ACEVEDO (H).

Oficina: avenida 3 No.19 -276 Tel: 3114764435 Pitalito Huila.

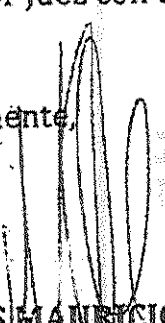
CARLOS MAURICIO PEÑA CUELLAR
ABOGADO

ALONSO LOPEZ	CALLE 3 # 3-69 DE ACEVEDO (H).
JOSE ESBELSON VALENCIA	CALLE 18 #3-25 BOSQUE DEL PINAR
FREDY ARBEY DIAZ	VDA. ALTO EN CANTO. ACEVEDO (H).

3) **EL SUSCRITO APODERADO:** En la Avenida 3 No. 19-276 sur. Piso 6 de Pitalito (Huila), al teléfono celular 3114764435, Correo electrónico Carloismauriciopea@hotmail.com

Del Señor Juez con todo respeto,

Atentamente,


CARLOS MAURICIO PEÑA CUELLAR.
C.C. N° 79.568.604 de Bogotá.
T. P. No. 86.929 del C. S. de la J.

*Consejo Superior
de la Judicatura*

Oficina: avenida 3 No.19 -276 Tel: 3114764435 Pitalito Huila.

RADICADO: 2018-00085-00 Reorganización Empresarial.
CONSTANCIA SECRETARIAL.- Garzón Huila, abril 11 de 2019. Al Despacho del señor Juez la demanda que antecede para que se sirva proveer.

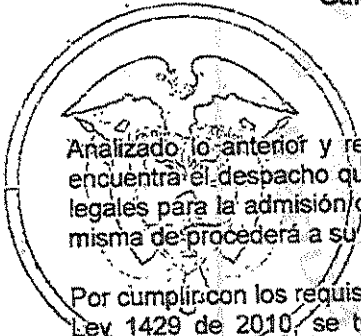

JUAN PABLO ABELLA SERREZUELA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Garzón Huila, 11 ABR 2019



ASUNTO
Rama Judicial

Analizado lo anterior y revisada la demanda junto a los documentos allegados, encuentra el despacho que se acreditaron por parte del demandante los requisitos legales para la admisión de la misma y es por lo que al encontrarse subsanada la misma se procederá a su admisión.

República de Colombia

Por cumplimiento con los requisitos señalados en la Ley 1116 de 2006, modificada por la Ley 1429 de 2010, se tramitará la solicitud presentada por el señor MANUEL ANTONIO CALDERÓN CUÉLLAR, debido a las dificultades que afronta para el cumplimiento oportuno de sus obligaciones como persona natural comerciante.

Examinado el aspecto formal de la demanda, se observa que se demuestran sumariamente las exigencias contempladas en el artículo 9º de la Ley 1116 de 2006.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la apertura de reorganización empresarial presentada por el señor MANUEL ANTONIO CALDERÓN CUÉLLAR, según la explicación precedente, ordenando imprimirle el trámite especial señalado en los Capítulos I a VII de la Ley 1116 de 2006.

SEGUNDO: TENER como promotor al deudor señor MANUEL ANTONIO CALDERÓN CUÉLLAR.

TERCERO: ORDENAR la inscripción de este proveído en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Neiva.

CUARTO: ORDENAR al promotor que en el término de un (01) mes, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, como dispone el numeral 3 del artículo 19 *ibidem*.

QUINTO: DISPONER que vencido el término anterior, se corra traslado por el término de diez (10) días, del estado de inventario de los bienes del deudor y del proyecto atrás mencionado a los acreedores, para que si lo estiman presenten objeciones.

SEXTO: ORDENAR al deudor promotor, mantener a disposición de los acreedores, por cualquier medio idóneo para el efecto, dentro de los diez (10) primeros días de cada trimestre, a partir del inicio de la negociación, los estados financieros básicos actualizados, el estado actual del proceso y la información relevante para evaluar la situación del deudor; so pena de imposición de multas.

SÉPTIMO: PREVENIR al deudor promotor que, sin autorización del juez, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, salvo autorización de este despacho judicial.

OCTAVO: ORDENAR al deudor promotor que a través de los medios que estime idóneos, informe a los acreedores y a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución, la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el aviso que informe del inicio, expedido por la secretaría. Deberá acreditar el recibido de las comunicaciones a cada uno de ellos.

NOVENO: REMITIR copia de esta providencia al Ministerio de Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Superintendencia de Sociedades.

DÉCIMO: ORDENAR la fijación en secretaría y en las oficinas del deudor promotor, en un lugar visible al público por un término de cinco (05) días, del aviso dispuesto en el numeral 11 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006.

DÉCIMO PRIMERO: COMUNICAR la iniciación del presente trámite a los señores jueces de los diferentes circuitos y distritos judiciales, por intermedio del Consejo Seccional de la Judicatura, haciendo las advertencias del caso.

DECIMOSEGUNDO: DECRETAR el embargo de los activos del deudor sujetos a registro, declarados en la relación de activos. Librese por secretaría oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pitalito Huila, para que se inscriba la medida al folio de matrícula inmobiliaria número 206-71806.

NOTIFÍQUESE

JAIRO ALFONSO CALDERÓN PAJOY

Juez.

RV: Procesos de Reorganización Empresarial - Pasivos - Insolvencia - Liquidación Patrimonial de Persona.

Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja

mié 15/05/2019 10:04 a.m.

Para: Mesa De Entrada Sala Administrativa Consejo - Seccional Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (637 KB)

Circular CSJHUC19-47.pdf; Anexos Circular CSJHUC19-47.pdf;

De: Sala Administrativa 02 Consejo Seccional Huila - Neiva

Enviado: miércoles, 15 de mayo de 2019 9:32 a. m.

Para: Consejo Seccional Judicatura - Antioquia - Antioquia; Consejo Seccional Judicatura - Atlantico - Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Bogota - Bogota D.C.; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena; Consejo Seccional Judicatura - Boyaca - Tunja; Consejo Seccional Judicatura - Caldas - Manizales; Consejo Seccional Judicatura - Caqueta - Florencia; Consejo Seccional Judicatura - Cauca - Popayan; Consejo Seccional Judicatura - Cesar - Valledupar; Consejo Seccional Judicatura - Cordoba - Monteria; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Agua De Dios; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Agua De Dios; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Quibdo; Consejo Seccional Judicatura - Choco - Quibdo; Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha; Sala Administrativa Consejo Seccional Guajira - Riohacha; Consejo Seccional Judicatura - Magdalena - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura - Meta - Villavicencio; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - N. De Santander - Cucuta; Consejo Seccional Judicatura - Quindio - Armenia; Consejo Seccional Judicatura - Risaralda - Pereira; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Risaralda - Seccional Pereira; Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga; Sala Administrativa Consejo Seccional Sucre - Sincelejo; Consejo Seccional Judicatura - Sucre - Sincelejo; Consejo Seccional Judicatura - Tolima - Ibague; Consejo Seccional Judicatura - Valle Del Cauca - Cali; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; Secretaria General Sala Administrativa - Seccional Bucaramanga; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Tunja; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Barranquilla; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta

Asunto: Procesos de Reorganización Empresarial - Pasivos - Insolvencia - Liquidación Patrimonial de Persona.

Cordial saludo.

De manera comedida remito circular No. CSJHUC19-47 del 15 de mayo de 2019, expedida por esta Corporación junto con sus respectivos anexos, a través de la cual se informa sobre los procesos de reorganización empresarial, liquidación patrimonial e insolvencia de persona natural no comerciante, a efectos que sea puesto en conocimiento su contenido a los operadores judiciales dentro del ámbito de su jurisdicción.

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 270 de 1996.

Cordialmente,

DIEGO ANDRÉS DELGADO PRIETO

Escribiente

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA



C I R C U L A R CSJSAC19-40

Fecha: Jueves 09 de Mayo del 2019

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
AUTO No. 400-002899	09/04/2019	URBANIZADORA DAVID PUYANA S.A – URBANAS NIT. 890.200.877-1	SUPERINTENDENCIAS DE SOCIEDADES REGIONAL BOGOTÁ

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados o la dirección Carrera 29 No. 45-94 Centro Empresarial Seguros Atlas Oficina 707 de la ciudad de Bucaramanga, Teléfono: 6705779, Correo Electrónico: pablolez@hotmail.com

Cordialmente,


ARMANDO ELIECER RAMIREZ PRIETO
Presidente

AERP/MADT



C I R C U L A R CSJSAC19-39

Fecha: Jueves 09 de Mayo del 2019

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
AUTO No. 640-000112	30/01/2019	COMERCIANTE JOSÉ REINALDO CASTILLA NIT. 91.223.49	SUPERINTENDENCIAS DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados o la dirección Calle 51 No. 18-116 La Primavera-Concordia de la ciudad de Bucaramanga, Teléfonos: 6978280-3158249051 y Correo Electrónico: gerencia@cheioz.com

Cordialmente,


ARMANDO ELIECER RAMÍREZ PRIETO
Presidente

AERP/MADT



C I R C U L A R CSJSAC19-38

Fecha: Jueves 09 de Mayo del 2019

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
AUTO No. 640-002646	18/10/2018	COMERCIANTE FLORENTINO RUIZ QUINTAN NIT. 13-685.576	SUPERINTENDENCIAS DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirlas directamente a los despachos mencionados o la dirección Carrera 29 No. 45-45 Oficina 514 de la ciudad de Bucaramanga, Teléfonos: 6978240-3157806872 y Correo Electrónico: amurciabogado@gmail.com

Cordialmente,


ARMANDO ELIECER RAMÍREZ PRIETO
Presidente

AERP/MADT



C I R C U L A R CSJSAC19-37

Fecha: Jueves 09 de Mayo del 2019

Para: CONSEJOS SECCIONALES DE LA JUDICATURA DEL PAÍS

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Asunto: "Proceso de Reorganización Empresarial"

Con el debido respeto, para los fines pertinentes y establecidos en la Ley 1116 de 2006, con el propósito de dar a conocer lo correspondiente a los despachos judiciales de su respectiva Jurisdicción, este Consejo Seccional, comunica que recibió la siguiente solicitud:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Persona Natural o Jurídica	Despacho
AUTO No. 640-000126	01/02/2019	SOCIEDAD ABELCAR PUBLICIDAD SAS NIT. 900.879.542-8	SUPERINTENDENCIAS DE SOCIEDADES REGIONAL BUCARAMANGA

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirlos directamente a los despachos mencionados o la dirección Calle 47 No. 22-22 Piso 1 de la ciudad de Bucaramanga, Teléfonos: 6423237-3102902599

Cordialmente,


ARMANDO ELIECER RAMÍREZ PRIETO
Presidente

AERP/MADT

Consejo Superior
de la Judicatura

RV: COMUNICACIÓN REORGANIZACIÓN EMPRESARIALES

Gladys Arevalo

mar 14/05/2019 6:46 p.m.

Para: Mesa De Entrada Sala Administrativa Consejo - Seccional Tunja <entradasatun@cendoj.ramajudicial.gov.co>;

1 archivos adjuntos (3 MB)

CIRCULARES CONCORDATOS SUPERINTENDENCIAS MAYO.pdf;

De: Secretaria General Sala Administrativa - Seccional Bucaramanga

Enviado: martes, 14 de mayo de 2019 4:11 p. m.

Para: Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Antioquia - Seccional Medellin; Secretaria Sala Administrativa Consejo - Seccional Armenia; Presidencia Sala Administrativa Csj - Seccional Barranquilla; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Cundinamarca - Agua De Dios; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Bogota - Bogota D.C.; Pamela Ganem Buelvas; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali; Consejo Seccional Judicatura - Bolivar - Cartagena; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Norte De Santander - Seccional Cucuta; Auxiliar 01 Sala Administrativa - Florencia - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional Ibague; Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Valledupar; Sala Administrativa Consejo Seccional - Huila - Seccional Neiva; Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales; Consejo Seccional Judicatura - Nariño - Pasto; Maria Ines Blanco Turizo; Sala Administrativa Consejo Seccional Pereira; Secretaria Sala Administrativa - Seccional Popayan; Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - Santa Marta; Consejo Seccional Judicatura Sala Administrativa - Choco - Quibdo; Jaime Arteaga Cespedes; Despacho 01 Sala Administrativa Consejo Seccional Judicatura - La Guajira - Riohacha; Gladys Arevalo; Suplantacion 1014; Lorena Gomez Roa; JUZGADO MUNICIPAL - SANTANDER; JUZGADO DE CIRCUITO CIVIL - BUCARAMANGA; JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOO - SANTANDER

Asunto: COMUNICACIÓN REORGANIZACIÓN EMPRESARIALES

Buena tarde;

Para su conocimiento y fines pertinentes se adjunta el asunto de la referencia.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Secretaria Consejo Seccional de Santander

Telefono: 6524846

1472838267290_firma.png

Consejo Superior
de la Judicatura